



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2026-232-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)"*;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetas a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...); g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: “(...) *Objetivos.* - *Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delimitan de la siguiente manera (...): (...)* e. *Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico.* f. *Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...);*”;

Que el artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “*Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad.* - *El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...);*”;

Que el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: “*Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad.* - *El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otras eventos de difusión se verificará (...); (...)* Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado”;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) *Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);*”;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2026-009.3 expedida el 28 de mayo de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, se ha resuelto: “(...) *Art 1.- APROBAR las solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor del Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D. y del Ing. Leandro Gabriel Corrales Tibán, Mgtr. acorde a la matriz adjunta. Se enfatiza que el esfuerzo realizado por la Universidad debe ser valorado a través de la presentación del artículo académico y el fortalecimiento de redes de investigación. acorde lo determinado en el artículo 139 del Reglamento de Investigación, que establece: “a. Promover la movilidad con el fin de fortalecer el proceso de investigación y la transferencia de conocimientos. b. Impulsar la realización de nuevos proyectos de investigación, vinculación en la línea operativa de innovación y otras actividades de cooperación con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación y organizaciones afines; nacionales e internacionales. c. Generar espacios que permitan el intercambio de conocimiento y resultados de investigación y/o vinculación, incentivando la participación en grupos y redes académicas de investigación, en aras de fomentar su presencia y liderazgo académico. d. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad. e. Establecer vínculos de carácter técnico - científico con otras instituciones de educación superior, centros de investigaciones, organismos nacionales e internacionales, fundaciones y/o agencias de apoyo a la educación; a través de convenios, proyectos de cooperación o acuerdos de colaboración y movilidad, entre otros. f. Asegurar la difusión de las contribuciones, trabajos de investigación y sus resultados mediante revistas y congresos con memorias (Proceedings) indexados; al igual que mediante conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica, por parte del personal académico, personal militar asignado a la Universidad y personal de apoyo académico. g. Promover el fortalecimiento de la investigación mediante otras actividades señaladas por la normativa interna o externa correspondiente (...);*”;

Que a través de memorando Nro. ESPE-VII-2026-1341-M de 02 de junio de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al infrascrito, la resolución del Comité de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-009.3 de 28 de mayo de 2026, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado;

Que con fecha 02 de junio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2026-1341-M, referente a la resolución del Comité de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-009.3 de 28 de mayo de 2026, el infrascrito dispone a la Secretaria General: "(...) *Agradeceré revisar documentación y de ser pertinente continuar con la elaboración de la respectiva DR*";

Que de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

- Artículo 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-009.3 de 28 de mayo de 2026, suscrita por la Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba las solicitudes a favor de:
- Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D. Profesor Titular Principal 2 (TC) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, para la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-002-2026.
  - Ing. Leandro Gabriel Corrales Tibán, Mgtr. Profesor Ocasional I (TC) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, para la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-002-2026.

Para tal efecto se adjunta la antes mencionada Resolución en siete (07) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

- Artículo 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D. Profesor Titular Principal 2 (TC) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, para la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-002-2026 e Ing. Leandro Gabriel Corrales Tibán, Mgtr. Profesor Ocasional I (TC) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, para la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-002-2026.

- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director Sede Latacunga, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz y Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 10 días del mes de junio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.  
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Analista de Secretaria General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.  
Secretaria General

---

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

**RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-009.3**  
**REFERENCIA: Acta Nro. 009-2026-ESPE-CI, Sesión Ordinaria**  
**26 de mayo de 2026**

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

**Que**, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

**Que**, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

**Que**, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*;

**Que**, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

**Que**, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

**Que**, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

**Que**, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y

codificado dispone: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (..)";

**Que**, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: "Art. 32. El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)" (énfasis me pertenece)

**Que**, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone determina que: "Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.;

**Que**, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: "Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto."

**Que**, el inciso tercero del artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: "Para la organización institucional con fines de investigación, los departamentos emiten informes con propuestas de creación de unidades de investigación<sup>3</sup>, para resolución del consejo de departamento; y previo el cumplimiento de los requisitos regulatorios se podrá tramitar la creación del respectivo centro de investigación, para resolución del H. Consejo Universitario; una vez creadas estas unidades o centros generan resultados para el macro proceso de Investigación.";

**Que**, el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que, "(...) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)"

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: "Art.3. Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para

*la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.”*

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales h), p) y q) que establecen: *“h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación. (...) p. Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. q. Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento.”*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”;*

**Que**, el artículo 34 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Art. 34. Incentivos complementarios. – Además de los incentivos para el desarrollo de la investigación científica de impacto, reconocidos por la normativa nacional e interna, el personal académico destacado en actividades de investigación podrá obtener incentivos complementarios, previo el cumplimiento de lo establecido en la reglamentación correspondiente y en la presente normativa. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, establecerá los lineamientos específicos que contemplará:*  
*a. Prioridad en la asignación de movilidad*  
*b. Prioridad en la asignación de fondos para estancias de investigación*  
*c. Prioridad en la asignación de pasantes, asistentes y técnicos para realizar la investigación*  
*d. Prioridad en la asignación de fondos para difusión de resultados de investigación*  
*e. Prioridad en la asignación de carga horaria para actividades de investigación*  
*f. Reconocimiento público.”*

**Que**, el artículo 134 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe que: *“Art. 139. Propósitos de la movilidad y publicaciones en revistas indexadas. – Son propósitos de la movilidad y publicaciones en revistas indexadas los siguientes:*  
*a. Promover la movilidad con el fin de fortalecer el proceso de investigación y la transferencia de conocimientos.*  
*b. Impulsar la realización de nuevos proyectos de investigación, vinculación en la línea operativa de innovación y otras actividades de cooperación con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación y organizaciones afines; nacionales e internacionales.*  
*c. Generar espacios que permitan el intercambio de conocimiento y resultados de investigación y/o vinculación, incentivando la participación en grupos y redes académicas de investigación, en aras de fomentar su presencia y liderazgo académico.*  
*d. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad.*  
*e. Establecer vínculos de carácter técnico - científico con otras instituciones de educación superior, centros de investigaciones, organismos nacionales e internacionales, fundaciones y/o agencias de apoyo a la educación; a través de convenios, proyectos de cooperación o acuerdos de colaboración y movilidad, entre otros.*  
*f. Asegurar la difusión de las contribuciones, trabajos de investigación y sus resultados mediante revistas y congresos con memorias (Proceedings) indexados; al igual que mediante conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica, por parte del personal académico, personal militar asignado a la Universidad y personal de apoyo académico.*



**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-2260-M de 25 mayo de 2026, la Lcda. María Claudia Segovia S., Ph.D., comunicó a la secretaría y miembros del Comité, sobre su inasistencia por actividades de docencia, comunicando la asistencia de su reemplazo, el alterno el Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz.

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2026-1688-M de 26 mayo de 2026, la Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Ph.D., comunicó al presidente del Comité y a la secretaría, sobre su inasistencia por motivos de salud, así como la inasistencia de su alterno el Dr. Hernán Lara, por motivos laborales, una reunión programada a la misma hora.

**Que**, mediante Acta Nro. 009-2026-ESPE-CI de 26 de mayo del 2026 se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera híbrida para tratar los siguientes puntos: **“Punto 1: Conocimiento sobre comunicaciones de apelación y convalidación de proyectos de iniciación científica 2026:**

- *Apelación proyecto : “Desarrollo de un algoritmo híbrido de optimización cuántica (QPSO) y newton multivariable para la resolución robusta de sistemas de ecuaciones no lineales”, presentado por el Ing. Santiago David Quinga.*
- *Convalidación proyecto: "Evaluación del efecto del glutatión peroxidasa y del ácido ascórbico sobre la maduración in vitro de ovocitos bovinos obtenidos de ovarios de matadero bajo condiciones controladas de CO2, O2 y N2"*

**Punto 2: Conocimiento y Resolución para el registro de proyecto externo:**

*Diseño de un sistema integrado basado en cócteles PET-hidrolasa para la degradación sostenible del PET, presentado por el Dr. Alexis Debut -CENCINAT*

**Punto 3: Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-002-2026.”**

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación, del tercer punto,

## **RESUELVE:**

**Art 1.- APROBAR** las solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor del Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D. y del Ing. Leandro Gabriel Corrales Tibán, Mgtr, acorde a la matriz adjunta. Se enfatiza que el esfuerzo realizado por la Universidad debe ser valorado a través de la presentación del artículo académico y el fortalecimiento de redes de investigación. acorde lo determinado en el artículo 139 del Reglamento de Investigación, que establece:

*“a. Promover la movilidad con el fin de fortalecer el proceso de investigación y la transferencia de conocimientos.*

*b. Impulsar la realización de nuevos proyectos de investigación, vinculación en la línea operativa de innovación y otras actividades de cooperación con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación y organizaciones afines; nacionales e internacionales.*

*c. Generar espacios que permitan el intercambio de conocimiento y resultados de investigación y/o vinculación, incentivando la participación en grupos y redes académicas de investigación, en aras de fomentar su presencia y liderazgo académico.*

*d. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad.*

*e. Establecer vínculos de carácter técnico - científico con otras instituciones de educación superior, centros de investigaciones, organismos nacionales e internacionales, fundaciones y/o agencias de apoyo a la educación; a través de convenios, proyectos de cooperación o acuerdos de colaboración y movilidad, entre otros.*

*f. Asegurar la difusión de las contribuciones, trabajos de investigación y sus resultados mediante revistas y congresos con memorias (Proceedings) indexados; al igual que mediante conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica, por parte del personal académico, personal militar asignado a*

*la Universidad y personal de apoyo académico.*

*g. Promover el fortalecimiento de la investigación mediante otras actividades señaladas por la normativa interna o externa correspondiente. (...)"*

**Art. 2.-** De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 28 de mayo de 2026.

**Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia**  
**Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de**  
**Tecnología**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**

Lo certifico. -

Abg. Rosario Isabel Suárez  
Secretaria CI

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS CON MOVILIDAD

Matriz CI-002-2026

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	OTROS (5% TRANSFERENCIA)	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D.	1713988218	DEEL - ESPE MATRIZ	Channel Loss Prediction for LTE at 1800 MHz Using Classical and Machine Learning-Based Models	Primer Autor	21st Iberian Conference on Information Systems and Technologies (CISTI 2026) <a href="https://cisti.eu/index.php/es/">https://cisti.eu/index.php/es/</a>	España - Santiago de Compostela	16-jun-26	17-jun-26	20-jun-26	21-jun-26	2.500,00	1.079,41	Q4 indexado a Scopus factor de impacto 0.165 hindex 57	7-abr-26	\$ 580,00	\$ 30,00	\$ 4.189,41	Participación de los Docentes en modalidad presencial. La cuota de inscripción incluye cóctel de bienvenida, almuerzos, pausas para el café y documentación, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento de viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior.- En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.
2	Ing. Leandro Gabriel Corrales Tibán, Mgtr	0502503949	DEEL - ESPE SEDE LATACUNGA	A Digital Twin Framework for Collaborative Robot Experimentation in an Industry 4.0 Educational Platform	Primer Autor	XR SALENTO 2026 <a href="https://www.xrsalento.it/">https://www.xrsalento.it/</a> Lecture Notes in Computer Science (LNCS) de Springer	Otranto-Italia	14-jun-26	16-jun-26	20-jun-26	21-jun-26	2.300,00	1.540,37	Q4 indexado a Scopus factor de impacto 0.165 hindex 57	30-abr-26	\$ 1.140,00	\$	\$ 4.980,37	Profesor ocasional participante en proyecto de investigación. La inscripción incluye almuerzos diarios, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento de viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior.- En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.
<b>1</b>												\$ 4.800,00	\$ 2.619,78		\$ 1.720,00	\$	\$ 9.169,78		

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Laura Cedamano.

Analista UGIN

Ing. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado, Ph.D.

Directora UGIN